



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°	0 2 7 3	2 4 - ^a FECHA	2 2 ENE 2024	PÁGINA	1 de 3
---------------	---------	--------------------------	--------------	--------	--------

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 9 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

presa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de julio, agosto y septiembre del 2020, del usuario **FERNAID ROMANO** identificado(a) con el Número de Cedula 88025700, con Código de Usuario N° 491699, del predio **CLL 5 8 - O2 LOC 1 NIÑA CECI** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de **DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1º. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150º. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. **SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. **BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
5. **PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto es el periodo de prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en el Municipio de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas de Cúcuta S.A. o de empresas de servicios públicos domiciliarios que presten el servicio de alumbrado público, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
6. **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto es causado por el consumo de energía eléctrica por usuarios naturales o jurídicas clasificadas como usuarios de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de Cúcuta, por el servicio de energía eléctrica que se presta por empresas extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

Servicios Postales Nacionales S.A. MR 800 082 917 0 10 25 0 95 A 85
Atención al usuario: 01 114732000 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co
Módulo: Corredores de Carrera

Remitente

Membreo Bases Social
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
Calle 1195-49 Centro Cúcuta
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006000
Envío: RA497931983CO

Destinatario

Membreo Bases Social
FERNAID ROMANO
Dirección: CLL 58-02 LOC 1 NIÑA CECI
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540010531
Fecha admisión: 08/10/2024 14 14 13

472

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **«4-72»**
Correo y número telefónico

<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Correo	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Falta el	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Aperturas Clausuradas
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: * DIA MES AÑO R D Fecha 1 DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Tonson Serrano**

Centro de distribución: **CC 86.237.02**

Observaciones: **empleados nicos**

San José de Cúcuta **19 OCT 2024**





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N° 0273-24-

FECHA

22 ENE 2024

PÁGINA

2 de 3

7. **TARIFAS:** Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO.151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **FERNAID ROMANO LINDARTE** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 88025700, del predio ubicado en la CLL 5 8 - O2 LOC 1 NIÑA CECI Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 138,889)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042413058	Comercial	693	369398	13%	\$ 48,022	26/12/2019	25/01/2020	30/07/2020
1042955104	Comercial	509	274298	13%	\$ 35,659	25/01/2020	24/02/2020	28/08/2020
1043513543	Comercial	712	424680	13%	\$ 55,208	24/02/2020	26/03/2020	30/09/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO					\$ 138,889			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA** CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1			
	RESOLUCIONES		Versión: 01			
			Fecha: 16/06/2022			
RESOLUCIÓN N°	0 2 7 3	2 4 -	FECHA	2 2 ENE 2024	PÁGINA	3 de 3

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del FERNAID ROMANO LINDARTE identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 88025700, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la CLL 5 8 - O2 LOC 1 NIÑA CECI de esta ciudad, el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 138,889) por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Fabián Burbano
Reviso: Jaiver Mogollón López.

